# RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1525 / 2023.-

Fernando de la Mora, 18 de **Agosto** del **2023**

**VISTO:** El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID Nº 422.894,** para la ***"LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"***, y;----------

## CONSIDERANDO:

**Que,** la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **103**/2023, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID Nº 422.894,** para la ***"LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"*** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la cancelación del llamado.----------

**Que,** conforme a lo establecido en el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de Asesoría Jurídica, procede a emitir el presente Dictamen Justificativo, a fin de solicitar la cancelación del llamado a contratación directa con CD ID N° 422.894 para "LIMPIEZA DE TERRENO BALDIO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA teniendo en cuenta la Unidad Operativa de Contratación, de esta Institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de solicitar la cancelación del llamado mediante el Dictamen de fecha 07/08/2023: Visto el pedido del Director de Obras y Desarrollo Urbano, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a contratación Directa: "LIMPIEZA DE TERRENO BALDIO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, argumentando el Art. 31° que expresa la convocante podrá cancelar el llamada en el siguiente caso, termino la necesidad de llevar adelante el servicio en cuestión, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnicas totalmente, y que surgió otras necesidades más urgente de obras de más relevancias para la ciudadanía en general y dicho rubro será destinado para el mismo., concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado. Por todo lo expuesto se recomienda: ART. 1" RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa ID. N° 422.894, por lo motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el Art. 31 de la ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas".----------

**Que**, la Ley 2051/03 Art. 31° "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades en todo los casos de cancelación de la licitación los aferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T.) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia, de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b, de esta ley.----------

**Que,** según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Página 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante. A fin de solicitar la cancelación del llamado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Punto 2.- En el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria: Formulario de Cancelación; Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el llamado: Dictamen Justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar llamado; Acta de apertura; Informe de evaluación; Notificación a los oferentes.----------

...///...1/2

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA ·

**.../.../...2/2**

# RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1525 / 2023.-

Fernando de la Mora, 18 de **Agosto** del **2023**

**Que**, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, es criterio de esta Dirección Jurídica, hacer lugar a lo solicitado teniendo como suficiente justificativo el informe proveído por del Director de Obras y Desarrollo Urbano y el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

**Que**, la Dirección de Asesoría por medio del Dictamen N° **30** de fecha **16/08/2023** recomienda a la Intendencia Municipal, Resolución mediante, CANCELAR el llamado, por Contratación Directa ID N° 422.894 para "LIMPIEZA DE TERRENO BALDIO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", en virtud a los fundamentos expuestos en el contenido de este Dictamen, a tenor de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, igualmente se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, prestar especial énfasis a los efectos de este acto administrativo, en el sentido de realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del llamado. Salvo mejor parecer del Sr. Intendente.----------

**Que**, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

## RESUELVE:

**Art. 1) CANCELAR** la Contratación Directa para la ***"LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS DE LA CIUDAD"*** con **ID N° 422.894, que fue adjudicada por medio de la Resolución IMFM N° 1190 de fecha 29/06/2023** a la Firma **"JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO"** con RUC N° **3.378.226-1,** según el cuadro descriptivo y por un monto mínimo de Gs. **95.000.000** (GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES) hasta un máximo de Gs. **190.000.000** (GUARANIES CIENTO NOVENTA MILLONES) **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.-------

**Art. 2) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

**Art. 3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

**Lic. NILSA SANCHEZ VERGARA**
**Secretaria General**

**Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA**
**Intendente Municipal**

AR/NSA